



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
 16 NOV 2020
 Recibido: 14/05 Hs.
 Exp. N° 41313 SENADORES

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
 17 de Noviembre de 2020 al Local Municipal Botiquines

UDO EN REVISION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de interés social el proceso de recuperación de la empresa Botiquines Marinelli por parte de sus trabajadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 13710.

ARTÍCULO 2 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, en los cuales viene funcionando la empresa Botiquines Marinelli, CUIT 20-06134687-3, en los términos y condiciones establecidas en las leyes N° 13710 y modificatorias y N° 7534 y modificatorias, artículo 15 y cc., los cuales se identifican como: lotes 36 y 37, escritura número 310323 de fecha 08/02/06, tomo 561, folio 42 y escritura tomo 499, folio 54 de fecha 14/01/98 respectivamente, empadronados bajo Partidas Inmobiliarias N° 17-03-00-360651/0097-9 y 17-13-00-360651/0098-8, así como sus instalaciones, maquinarias y demás necesarios al fin principal.

ARTÍCULO 3 - El inmueble y sus instalaciones citados en el artículo 2 de la presente, serán adjudicados a los fines de esta ley y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Botiquines LTDA, con domicilio legal en calle Iturbide 105 Planta Alta de Venado Tuerto y con trámite de inscripción iniciado ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), bajo expediente N° 2019-84935804. A tales fines, el Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4 - Exímese por única vez a la cooperativa de trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de noviembre de 2020

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
 Secretario Legislativo
 CÁMARA DE SENADORES~~



[Firma manuscrita]
 Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
 Presidenta
 CÁMARA DE SENADORES